|  |
| --- |
| **Ejemplo de aplicación 1[[1]](#endnote-1)**  **Consideración de los hechos posteriores en la preparación de estados contables al 31 de diciembre de 2019** |
| **Contexto**  La entidad “A” dejó de operar sus instalaciones después del 31 de diciembre de 2019 por la suspensión de las actividades y servicios no esenciales que dispuso el Poder Ejecutivo Nacional para contener el brote de COVID-19. La actividad normal no se ha restablecido a la fecha de aprobación de los estados contables y ha comenzado a afectar las relaciones comerciales y contractuales de la entidad, y la ruptura de la cadena de pago ha generado morosidad en las cuentas por cobrar.  Los administradores evalúan si las consecuencias económicas y financieras de este evento son un hecho posterior tipo (1) –que requiere ajuste–, o un hecho posterior tipo (2) –que no requiere ajuste–.  **Aplicación de juicios por parte de los administradores**  Los administradores llegan a la conclusión de que la causa de las consecuencias económicas y financieras suscitadas en 2020 no es el brote en sí, sino las medidas adoptadas por el gobierno después de la fecha de la declaración del brote como pandemia por parte de la OMS.  En este caso, el deterioro de la economía en general a causa de la pandemia y los efectos particulares sobre la entidad “A” es considerado un hecho posterior tipo (2) y, por lo tanto, no dará lugar a modificaciones en las medidas contables asignadas a los activos y los pasivos de la entidad al 31 de diciembre de 2019.  Los administradores de la entidad estiman que esta situación generará un impacto adverso y significativo sobre las operaciones de la entidad, aunque las incertidumbres en relación con los efectos, extensión y duración de esta cuestión no permiten una estimación razonable de ese impacto a la fecha de emisión de los estados contables. |

|  |
| --- |
| **Ejemplo de Nota sobre hechos posteriores para los estados contables al 31 de diciembre de 2019 de una entidad que es una empresa en marcha** |
| **Nota XXX – Hechos posteriores**  En diciembre de 2019 se dio a conocer la aparición en China de un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (conocido como “COVID-19”) que, con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, se expandió prácticamente en todo el mundo. El 11 de marzo de 2020 la OMS declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. La situación de emergencia sobre la salud pública llevó a que en los distintos países se tomaran diversas medidas para hacerle frente. El brote en sí mismo y las medidas adoptadas han afectado significativamente la actividad económica internacional con impactos diversos en cada país afectado y sectores de negocios. En el caso de la entidad, su actividad se encuentra afectada por distintas reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional que dispusieron la suspensión de las actividades y servicios no esenciales, con flexibilizaciones paulatinas. A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, la entidad no ha podido reanudar su actividad normal y los administradores estiman que esta situación generará impactos adversos y significativos sobre las operaciones de la entidad, y los relacionan con las medidas tomadas para ralentizar el efecto del brote y no con el brote en sí. Las incertidumbres en relación con los efectos, extensión y duración de esta cuestión no permiten una estimación razonable de ese impacto a la fecha de aprobación de los presentes estados contables, lo que dependerá de la gravedad de la emergencia sanitaria y del éxito de las medidas tomadas y que se tomen en el futuro por parte del gobierno, y de las propias que instrumenten los administradores de la entidad. |

1. Este modelo es un reflejo de la GUÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA FRENTE A LOS EFECTOS DEL COVID-19 que preparó la Comisión Consultiva en temas de Contabilidad y Auditoría (CCCA). Dicha Comisión estuvo integrada por miembros de CENCyA y del CPCECABA. La mencionada Guía fue aprobada por Mesa Directiva de FACPCE. [↑](#endnote-ref-1)